

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.

HACE CONSTAR QUE

Para la Convocatoria No. 15 Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado para la formación e inserción de capital humano de alto nivel para las regiones para el bienio 2021-2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011¹, por error formal de transcripción y omisión, se realiza las siguientes aclaraciones:

Numeral 9 - Requisitos.

En atención a lo consignado en el numeral 9 - Requisitos – de los términos de referencia, es menester omitir la nota del numeral 9.3 teniendo en cuenta que las Instituciones de Educación Superior (IES) podrán presentarse en alianza de acuerdo con las necesidades de la propuesta de proyecto, y que estas propuestas deberán atender las demandas territoriales definidas y priorizadas por cada Departamento/Distrito Capital dentro de la línea de formación de capital humano para lo cual cada entidad territorial de manera independiente destinó un monto indicativo del bienio 2021-2022. En ese sentido, la propuesta de proyecto se presentará por el proponente, ya sea individual o en alianza, para atender las demandas territoriales de un Departamento. En consecuencia, para esta convocatoria no es posible presentar propuesta de proyecto por región. Igualmente, la propuesta de proyecto deberá presentarse por la totalidad del monto indicativo destinado por la entidad territorial conforme con lo establecido por el OCAD de CTel.

Anexo 4 "Condiciones del Crédito Educativo y Condonación".

Al final del primer párrafo del anexo 4 se omitió la palabra doctorado para la formación de capital humano para las regiones. Por lo cual, se precisa que en aplicación del numeral 2 - Objetivos- de los términos de referencia de la presente convocatoria, se establece como uno de los objetivos específicos: Conformar un listado de propuestas de proyectos elegibles para la formación de capital humano para las regiones a nivel de maestría en la modalidad de investigación, especialidades médico-quirúrgicas y/o doctorado (subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, el primer párrafo del anexo 4 se entenderá de conformidad con los objetivos de la convocatoria, incluyendo la formación de capital humano en programas de Doctorado.

Se certifica que en ningún caso la corrección da lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante Acuerdo No. 7 del 2021, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

NELSON ANDRÉS CALDERÓN GUZMÁN

Secretario Técnico Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Proyectó: Rodrigo Fernando Cuéllar Martínez / Contratista / Secretaría Técnica del OCAD de CTel.

Revisó: Edwin Mendoza Dueñas/ Contratista / Secretaría Técnica del OCAD de CTel.

Revisó: Viviana Marcela Marín Cabrera/ Contratista / Secretaría Técnica del OCAD de GTel.

Aprobó: Melissa Jiménez Rojas / Contratista / Secretaría Técnica del OCAD de CTel.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.